



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que los apoderados de cedente y cesionario allegaron solicitud de cesión de crédito que el fondo Nacional de Garantía FNGS.A. como cedente hace a Central de Inversiones CISA S.A., como cesionario.

Va para decidir.

Manizales, 7 de febrero del 2024.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR



17-001-31-03-002-2018-00098-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.108

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo promovido por el Fondo Nacional de Garantía como Subrogatario en contra de los señores Carlos Alberto Salazar Castaño y Jorge Andrés Salazar Castaño, con relación a la cesión del crédito presentada.

Teniendo en cuenta que, el Subrogatario Fondo Nacional de Garantías FNG S.A. presenta solicitud de cesión de crédito en el sub judice, verificado el documento aportado, se evidencia que el mismo, cumple con los criterios consagrados en el artículo 1959 del Código Civil Colombiano (subrogado Ley 57 de 1887, art. 33), por el crédito subrogado.

Por contera, como quiera que el presente caso cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, se acepta la cesión contenida en el documento adjunto respecto de la acreencia que radicaba en cabeza del cedente, por lo que de ahora en adelante y para todos los efectos pertinentes, se tendrá a la Central de Inversiones CISA S.A., como cesionaria de la entidad Subrogada en este proceso, pudiendo actuar como litisconsorte del anterior titular en virtud a la sucesión procesal que se presenta, y podrá sustituirlo completamente en el proceso, *“siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”*, esto conforme a las previsiones del artículo 68 del CGP.

En virtud a que, en esta ejecución, el demandado se encuentra debidamente vinculado en el presente trámite, la cesión se notificará por estado a través de este proveído.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

oqr

Jorge Hernan Pulido Cardona

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8984f29aa368217ce43e49e3edc36adc7d0be38abdabe4b2bad4c2f076d84d89**

Documento generado en 13/02/2024 04:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>